

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00525 00

Inadmítase la anterior solicitud so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto, en los términos del art. 74 del Código General del Proceso, en consonancia con el Dto. 806 de 2020.

2.- Aclare o adecue el acápite introductorio de la solicitud, indicando el nombre e identificación de la persona que funge como representante legal de la sociedad solicitante.

3.- Aclare o adecue el acápite de notificaciones, en el sentido de precisar la dirección de correo electrónico de Marco Tulio Solano B., o, en caso de desconocerla, precisar dicho hecho. Lo anterior, conforme lo señalado en el num. 10º del art. 82 del C.G. del P.

4.- De conformidad con el art. 184 del C.G. del P., indíquese que se pretende probar por medio del interrogatorio de la referencia.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 88 de fecha 25 de junio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa691637808e70ce900dc96eacb2b241556345c0c58d1bc5d18c3c05aa3f908**

Documento generado en 24/06/2021 04:13:56 PM